



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Con fecha de hoy, por la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se ha dictado la siguiente resolución:

«Mediante resolución de la Concejala Delegada de Personal de fecha 12 de marzo de 2012 se acordó la aprobación de las bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna una plaza vacante de Inspector de Línea en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes y convocar el concurso-oposición para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de dicha plaza de Inspector de Línea y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con fecha 23 de marzo de 2012, se presenta por el Comité de Empresa del Servicio, recurso contra las mencionadas Bases, por no estar de acuerdo con la valoración recogida en el Anexo II.

Visto el informe del Gerente del SAMYT de fecha 5 de junio de 2012 en el que manifiesta que «Tras el recurso presentado por el Comité de Empresa, se han modificado las mismas considerando que procede su alegación. Las modificaciones realizadas equiparán en cuanto a puntuación, los cuatro puntos que recogen los méritos de todos los aspirantes: Antigüedad en el servicio, titulación académica, formación y puestos desempeñados. Además se ha matizado una de las condiciones que deberán cumplir los aspirantes a cubrir dicha plaza, fijando como requisito haber desarrollado su labor profesional como Conductor-Perceptor dentro del Servicio (...)».

La Comisión Paritaria de Aplicación e Interpretación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del SAMYT, en sesión celebrada el 18 de junio de 2012, en aplicación del artículo 20 de dicho Convenio aprueba por unanimidad la modificación a las mencionadas Bases.

El Consejo de Administración del SAMYT, en sesión celebrada el 18 de junio de 2012, acordó por unanimidad la modificación a las mencionadas bases.

Considerando que el artículo 127 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “aprobar las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo (...)”.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de diciembre de 2011 se han delegado en la Concejala de Personal y Régimen Interior las competencias del artículo 127 letra h) de la Ley 7/85, relativas al personal de la Administración Municipal.



Por todo lo que antecede, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, dispone:

Primero. – Aprobar la modificación del las Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna una plaza vacante de Inspector de Línea en la plantilla de personal laboral fijo del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.

Segundo. – Convocar el concurso-oposición para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de dicha plaza de Inspector de Línea y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral. Transcurrido un mes sin haberle notificado resolución alguna podrá considerar desestimada su petición a los efectos de la acción judicial laboral.

Burgos, 20 de junio de 2012.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte

\* \* \*

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA  
UNA PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DE LÍNEA DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO  
DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Inspector de Línea en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con la retribución básica, 4 pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al Convenio del Servicio.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



d) Estar desarrollando su labor profesional en el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos como conductor-perceptor, con carácter fijo y con una antigüedad de, al menos, dos años en el mismo el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

*Tercera. – Instancias.*

Las instancias (Anexo III) solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el Anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 7,84 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del SAMYT (Servicio de Accesibilidad, Movilidad y Transportes) n.º 2017 0091 58 3000059342 de Caja Círculo, indicando el nombre y apellidos del concursante y la plaza objeto de la selección.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios, la designación de los miembros del Tribunal Calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

*Quinta. – Tribunal Calificador.*

5.1. – El Tribunal Calificador de la Oposición será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. – Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3. – El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.



5.4. – El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente, tres Vocales y un Secretario. El Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.5. – Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de las plazas objeto de la convocatoria.

5.6. – Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación será objeto de publicación en el tablón de anuncios.

5.7. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario o sustituto. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.8. – Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.9. – La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

5.10. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el tablón de edictos de la Corporación.

*Sexta. – Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «E».



Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún discapacitado, previa solicitud del interesado concretada en su instancia, procederá a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – *Méritos.*

7.1. – El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

7.2. – La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el Anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. – *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa Anexo a la convocatoria.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá además cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en un desarrollo práctico, durante un periodo máximo de 30 minutos, y radicará en la aplicación de una serie de actuaciones básicas con el SAE, sobre unos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos y libros de consulta de los que acudan provistos.



Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en una entrevista personal, en la que el Tribunal terminará de evaluar las cualidades de cada uno de los aspirantes a la plaza de Inspector de Línea.

Novena. – *Calificación.*

9.1. – Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2. – En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos.

– Las respuestas en blanco no penalizarán.

– Las respuestas erróneas penalizarán 0,05 puntos.

9.3. – En el segundo y tercer ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.4. – El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los tres ejercicios de la fase de la oposición.

Décima. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados:

1. – Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

2. – Carnet de conducir Clase D.

3. – Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, decayendo en su derecho a la plaza.

Undécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimotercera – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, junio de 2012.

\* \* \*



ANEXO I

**PARTE PRIMERA**

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN GUI

(Graphic User Interface. Aplicación del puesto del controlador)

MANUAL DE USUARIO SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Características y puesta en marcha del GUI.

Tema 3. – Elementos de la pantalla.

Tema 4. – Barra de menú principal.

Tema 5. – Barra de herramientas.

Tema 6. – Área de Selección (área de entidades), Área de Mensajes, Área de Fonía, Lista de Emergencias, Área de Representación.

Tema 7. – Tablas.

Tema 8. – Herramientas.

Tema 9. – Acciones básicas: Iniciar una sesión de trabajo, establecer una conexión de fonía y realizar cambios en la asignación Conductor-Servicio.

**PARTE SEGUNDA**

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN

ACCIONES DE REGULACIÓN SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Conceptos básicos para la regulación SAE.

Tema 3. – Herramientas básicas de ayuda a la explotación.

Tema 4. – Acciones de regulación sobre el autobús.

Tema 5. – Acciones de regulación sobre la línea.

Tema 6. – Acciones complementarias del SAE.

**PARTE TERCERA**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE SAMYT

Tema 1. – Reglamento de Régimen Interior del SAMYT.

Tema 2. – Convenio Colectivo del SAMYT.

\* \* \*





## ANEXO II

### 1. – ANTIGÜEDAD.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

– Por cada año de servicios prestados en el Servicio Municipalizado de Autobuses: 0,05 puntos.

### 2. – TITULACIÓN ACADÉMICA.

Hasta un máximo de 2,50 puntos. No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

a) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará de forma individualizada por el apartado b) aquellas Diplomaturas que hubieren sido necesarias para obtener las Licenciaturas.

b) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,75 puntos.

c) Cada título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

No se valorará el título que sirve de base para tomar parte en el presente proceso selectivo.

### 3. – FORMACIÓN.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a Acuerdos sobre Formación Continua a razón de 0,001 puntos por hora.

– De más de 100 horas: 0,60 puntos.

– De entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos.

– De entre 21 y 50 horas: 0,20 puntos.

– De menos de 20 horas: 0,10 puntos.

\* No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.

### 4. – PUESTOS DESEMPEÑADOS.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cada año de desempeño de labor igual a la que se pretende cubrir con la plaza vacante: 1 punto.

\* \* \*



ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., Código Postal ....., teléfono/s a efectos de localización núm. ....., habiendo tenido conocimiento de las Bases del concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir por el sistema de promoción interna una plaza vacante de Inspector de Línea vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º ....., de fecha .....,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

INVOCA como méritos a valorar en el concurso-oposición convocado los siguientes:

1. – Antigüedad.

Fechas	Duración total (años/meses/días)

2. – Titulaciones académicas.

Títulos	Obligatorio (sí/no)	Universidad y fecha de expedición

\* no se valorará el que sirve de base para tomar parte en el proceso selectivo (especificar el mismo con un «sí»).

3. – Formación.

Identificación del curso	Institución que lo impartió	Duración en horas



4. – Puestos desempeñados.

Nivel	Fechas	Duración total (años/meses/días)

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas, según relación anexa.

Se adjunta justificante de ingreso de la tasa.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir por el sistema de promoción interna una plaza vacante de Inspector de Línea en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de 2012.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*

ANEXO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1. – Justificante de abono de tasas.
- 2. – .....
- 3. – .....
- 4. – .....
- 5. – .....
- 6. – .....
- 7. – .....
- 8. – .....
- 9. – .....

En ....., a ..... de ..... de 2012.

(Firma).